

APRUEBA CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE DERECHOS ARANCELARIOS PARA MÉDICOS CIRUJANOS EN FORMACIÓN DE ESPECIALIDAD INGRESO EN EL AÑO 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 04/06/21 - 3663

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 10 de marzo de 2020, se suscribió un Convenio para el otorgamiento y pago de derechos arancelarios para médico cirujanos en formación de especialidad ingreso en el año 2019, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual la Universidad se obliga a admitir a los profesionales individualizados en el convenio en el respectivo programa de especialista.

b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio para el otorgamiento y pago de derechos arancelarios para médicos cirujanos en formación de especialidad ingreso en el año 2019, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Universidad de Santiago de Chile, que se adjunta a continuación y se entiende parte integrante de la presente resolución.

**"CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS PARA EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE DERECHOS ARANCELARIOS PARA MEDICO CIRUJANOS EN FORMACIÓN DE ESPECIALIDAD INGRESO EN EL AÑO 2019 EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE"
(CONCURSO REGIONAL)**

En Rancagua, a 10 de Marzo de 2020, entre el **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director subrogante, D. Fabio López Aguilera, Cédula de Identidad N°11.834.268-2, ambos con domicilio en calle Alameda Bernardo O'Higgins N° 609 de la ciudad de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Universidad de Santiago de Chile, Rol Único Tributario N°60.911.000-7, representada por su Rector, **don Juan Manuel Zolezzi Cid**, Cédula de Identidad N°6.704.920-9, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante "**La Universidad**", se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes

"La Universidad" se obliga a Impartir programas de especialización a cinco médicos cirujanos que han obtenido cupos de Becas financiadas por el Estado, a través de Concurso Local, - en adelante, "el profesional" o "los profesionales", según corresponda- cuyas identidades, áreas de especialización del programa que impartirá, y arancel que por cada uno de dichos programas se

El monto de los honorarios y aranceles que por cada uno de dichos programas se pagará, constan en el presente documento, denominado **“Convenio para Otorgamiento y Pago de Derechos Arancelarios para Médico Cirujanos en formación de Especialidad en el año 2019 en la Universidad de Santiago de Chile”**, en el presente Convenio, para todos los efectos legales.

Para cumplir la obligación que contrae en este acto, **“La Universidad”** admitirá a cada uno de los profesionales indicados en el recuadro que se integra en el presente Convenio, en sus programas regulares de especialización, definidos en sus características y contenidos en el ejercicio de su autonomía y atribuciones docentes.

SEGUNDO: Descripción de los Servicios.

Mediante el presente instrumento, **“La Universidad”** se obliga a prestar un servicio el cual consiste en admitir a los profesionales que cursen programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de **“La Universidad”** el diploma que reconozca la calidad de especialista, dentro del periodo señalado en la Cláusula Tercera.

Asimismo, estos profesionales se encontrarán obligados a respetar la normativa universitaria que les sean aplicables en su condición de alumnos regulares de la Universidad de Santiago de Chile, y de acuerdo a los Programas de Especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la Universidad de conformidad a sus facultades docentes.

TERCERO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 15 de mayo de 2019, hasta el 31 de Julio de 2022, según corresponda.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, **“La Universidad”** lo admitirá en el

periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación, será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, descontando el valor del arancel de **“La Universidad”**.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que **“La Universidad”** decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será establecido en el inciso primero de la cláusula precio, por el tiempo que se haya extendido la suspensión, siendo dicho monto de responsabilidad del Servicio.

CUARTO: Precio.

“La Universidad” percibirá el monto de \$7.231.730.- (Siete millones doscientos treinta y un mil, setecientos treinta pesos) anuales, por cada profesional que curse un Programa de Formación y haya ingresado a este en el año 2019. El valor incluye matrícula y arancel.

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en orden a lo convenido en el Protocolo de Acuerdo Ministerio de Salud- Universidad de Santiago de Chile, firmado el 02 de septiembre de 2017.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder de \$36.158.650. (Treinta y seis millones, ciento cincuenta y ocho mil, seiscientos cincuenta pesos) correspondiente a 5 profesionales que cursan un Programa de Formación, incrementado en la variación que corresponda al I.P.C. Montos que son asignados por el Ministerio de Salud, a través de su Línea de Formación y que está dado por los documentos Resoluciones Exentas N° 1679 del 18.04.2019, y N° 2284 del 31.05.2019, que aprueban bases de concurso local "Proceso de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud O'Higgins, ingreso 2019" del Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins en base a Decretos 507 de 1990 y 7/2018 ambos del Ministerio de Salud".

Para el caso de término anticipado de la formación, a causa de la suspensión, eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá por parte de "El Servicio" el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de mayo o agosto del año calendario correspondiente). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

QUINTO: Condiciones para el pago.

El Servicio, pagará anualmente de acuerdo al siguiente procedimiento:

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago de los Programas de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de "La Universidad" ante "El Servicio".

Al término del año académico, "La Universidad" enviará a "El Servicio", de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa de la profesional.
2. Cohorte de ingreso
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Con la información anterior y la certificación "El Servicio", solicitará la factura para pagar el o los Programas de Formación que correspondan, según el número de profesionales que continúen cursando los referidos Programas.

SEXTO: Inicio de los Programas de Especialización.

Las partes dejan constancia del hecho que los programas de especialización impartidos por "La Universidad" han iniciado en el mes de mayo y agosto respectivamente del año 2019, incorporándose los profesionales en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Coordinación.

Para efecto de la coordinación administrativa, supervisión y fiscalización de los recursos financieros y responsables del cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del presente convenio, se designan como referentes coordinadores las siguientes personas:

Por “La Universidad” la Sra. **Ximena Bravo Castillo**, Jefa de Administración y Finanzas, de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de Santiago de Chile, Fono 2271835588, correo electrónico Ximena.bravo@usach.cl

Por “El Servicio”, doña **Sandra Ugalde Vargas**, Jefa del Departamento de Coordinación Estratégica, teléfono 722349123, correo electrónico sandra.ugalde@saludohiggins.cl, ubicado en Av. Alameda Bernardo O’Higgins, N° 609 Rancagua.

OCTAVO: Otras obligaciones.

“La Universidad” deberá informar a “El Servicio”, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de los programas de especialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, reprobación, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, alteraciones o modificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de especialización, o también de cambios introducidos por la propia Universidad, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de especialización de cada profesional; así como también deberá informar y previo a su aplicación cualquier medida de suspensión o expulsiva que la Universidad pudiera aplicar al profesional, de acuerdo al Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad, lo cual se hace extensivo a situaciones de carácter disciplinario.

“La Universidad” se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

NOVENO: Garantía.

Las partes hacen constar que, en virtud de lo señalado en el artículo 37 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO: Participantes.

Los profesionales que cursan el Programa de Formación durante el presente año, son los siguientes:

| R.U.T. | Nombres | Especialidad | Ley | Inicio | Término | Duración | Arancel 2019 |
|--------------|-------------------------------------|----------------------|----------------|------------|------------|----------|---------------------|
| 25173066-0 | RUEDA CARILLO HERNAN | MEDICINA DE URGENCIA | ART 43° 15.076 | 01.07.2019 | 30.06.2019 | 3 | \$7,231,730 |
| 25313000-8 | BARRAGÁN ARENAS JENNIFFER ALEXANDRA | MEDICINA FAMILIAR | ART 43° 15.076 | 01.08.2019 | 31.07.2022 | 3 | \$7,231,730 |
| 15341831-4 | IBARRA QUEZADA FELIPE IGNACIO | MEDICINA FAMILIAR | ART 43° 15.076 | 01.08.2019 | 31.07.2022 | 3 | \$7,231,730 |
| 24689204-0 | ALVARADO SÁNCHEZ JOSÉ MIGUEL | CIRUGIA GENERAL | ART 43° 15.076 | 15.05.2019 | 14.05.2022 | 3 | \$7,231,730 |
| 18261799-7 | PEREZ HERRERA FELIPE CLODOMIRO | CIRUGIA GENERAL | ART 43° 15.076 | 15.05.2019 | 14.05.2022 | 3 | \$7,231,730 |
| Total | | | | | | | \$36,158,650 |

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería jurídica de Don Fabio López Aguilera, Rut 11.834.268-2, para representar a “El Servicio” en su calidad de Director Subrogante, emana del Artículo 9° en relación con el Decreto Supremo N° 123 de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud.

La personería de su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta en Decreto N°241 del 20.08.2018, del Ministerio de Educación; documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las misas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de "La Universidad", y los restantes en poder de "El Servicio".

En comprobante firman:



SR. FABIÓ LÓPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



SR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I137 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

3. IMPÚTASE el gasto que se origina por la presente resolución al centro de costo 83, Ítem G265.

4. AUTORIZASE el traspaso de fondos percibidos al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1 a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ/CCC

Distribución:

1.- Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.

1.- SDT

1.- Contraloría Universitaria

1.- Dirección Jurídica

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central